

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO  
EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)  
PRODUCTO: Contrato Reale Edificios (831)

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página [www.reale.es](http://www.reale.es), dentro del apartado destinado a este producto.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro Reale Edificios, protege los riesgos más comunes a los que están expuestos los edificios.



¿Qué se asegura?

Principales garantías aseguradas (suma asegurada según lo acordado en condiciones contractuales):

- ✓ Incendio, explosión o rayo (hasta el importe establecido en Condiciones Particulares).
- ✓ Extensión de Garantías (hasta el importe establecido en Condiciones Particulares).
- ✓ Reposición de documentos (Importe máximo cubierto 1.200€)
- ✓ Daños eléctricos (hasta el importe establecido en Condiciones Particulares).
- ✓ Roturas (hasta el importe establecido en Condiciones Particulares)
- ✓ Robo, Atraco y Hurto (hasta el importe establecido en Condiciones Particulares)
- ✓ Responsabilidad Civil y pago de gastos notariales (hasta 600.000€ accidente y año, sublímite por víctima hasta 300.000€)
- ✓ Reclamación de daños (6.000€ accidente y año)
- ✓ Control de Plagas: Incluida
- ✓ Servidifícios: Incluida

Las principales garantías opcionales son:

- Infidelidad de Empleados (Importe máximo cubierto. 3.000€)
- Daños estéticos (Opciones: 3.000€, 6.000€, 9.000€ Importe máximo cubierto)
- Avería de maquinaria: Hasta el importe establecido en Condiciones Particulares)
- Replantación de arboleda y jardín (importe máximo cubierto: 6.000€/accidente)
- Ruina total: hasta el importe establecido en Condiciones Particulares
- Daños por agua: hasta el importe establecido en Condiciones Particulares
- Elementos Privativos:
  - Daños por agua: hasta el importe establecido en Condiciones Particulares



¿Qué no está asegurado?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Elementos de construcción, decoración, instalaciones y servicios, así como las reformas o mejoras que hayan sido incorporadas individualmente a los locales comerciales por sus respectivos propietarios, arrendatarios o usuarios, actuales o anteriores.
- ✗ El solar.
- ✗ Defecto de construcción o conservación, así como los debidos al uso o desgaste normal de los bienes asegurados.
- ✗ Dolo o mala fe del asegurado o Contratante.
- ✗ Los propios edificios cuando se encuentren en construcción o demolición.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son:

- ! Lluvia: ha de ser superior a 40 l/m2 y viento: ha de ser superior a 90 km/hora.
- ! Actos Vandálicos: Actos que se deriven de motín o tumulto popular.
- ! Los daños por agua imputables a cualquier entrada o filtración de aguas a través de aberturas, ventanas, balcones, puertas o claraboyas, que hubiesen quedado abiertas o cuyo cierre fuera defectuoso.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente en el plazo máximo de 7 días.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contrato puede terminarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293